

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 91 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 se adicionará el siguiente apartado: «Pertenece también al Cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de este decreto reúnan seis años de práctica en el ejercicio de la profesión, lo cual justificarán al solicitar su ingreso de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por las patentes de la contribución ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados.»

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Garcia Prieto.

REAL ORDEN

Dispuesto por Real orden de 20 de Junio anterior, en cumplimiento del art. 3.º de la ley de Protección á la infancia de 12 de Agosto de 1904, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo mes, que se procediera por los Gobernadores civiles de las provincias á la constitución de las Juntas provinciales y locales llamadas á realizar aquellos fines, y teniendo en cuenta que no pueden demorarse ni el planteamiento de los organismos encargados

de la ejecución de la ley ni la aplicación inmediata de sus preceptos, por reclamarlo así intereses sociales de un orden superior;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se comuniquen á este Ministerio, en plazo que no exceda de quince días, si se han constituido las Juntas antes mencionadas, y los trabajos realizados por las mismas, y que igualmente se remita en su caso la Memoria á que se contrae el apartado 8.º del art. 6.º de la expresada ley.

De Real orden lo digo V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.

GARCIA PRIETO

Al Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas con motivo de la aplicación de las Reales órdenes de 7 y 10 del actual, por las que se conceden matrícula y examen en Noviembre próximo á los alumnos oficiales y libres á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la gracia otorgada se entienda concedida bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula exigida para estos exámenes será la ordinaria no oficial.

2.ª Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas podrán utilizar la matrícula ya hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los establecimientos docentes, quienes para concederla pedirán informes á los Profesores respectivos.

3.ª Los que obtengan nota de suspenso en estos exámenes extraordinarios, y los no presentados á ellos, podrán utilizar la misma matrícula en los de Junio ó Septiembre del actual año económico.

4.^a Quedan comprendidos en esta gracia los alumnos todos, sea cualquiera la carrera que sigan ó el grado de enseñanza á que pertenezcan, siempre que se encuentren en las condiciones ya establecidas en las disposiciones que se citan; y

5.^a Los que terminen el grado de enseñanza en los próximos exámenes de Noviembre podrán matricularse para pasar al inmediato en las convocatorias siguientes de Junio y Septiembre como alumnos libres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Accediendo á lo solicitado, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar que la Real orden de 18 de Abril último, publicada en la *Gaceta* el 23, sobre agregación de plazas en oposiciones, es de carácter general, y por lo tanto afecta á la provisión de Escuelas de primera enseñanza; debiendo agregarse, por consiguiente, á las oposiciones que no hayan terminado hasta la fecha todas aquellas Escuelas vacantes que se hayan producido antes de la fecha fijada por el Presidente del Tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, siempre que corresponda á este turno su provisión y sean de igual clase y grado de las anunciadas en cada convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Noviembre, los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, Venancio Corral.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Excepto los Sres. Subdelegados de Farmacia y de Medicina del Distrito sanitario de Molina, ningún otro ha cumplido lo que les ordena el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad pública, respecto á remitir á esta Inspección lista nominal de los señores que en su Distrito ejercen la profesión correspondiente á cada Subdelegación, por lo que recuerdo á los Sres. Subdelegados el deber de cumplir dicho precepto legal que es muy necesario á esta Inspección.

También encargo á todos los Sres. Subdelegados, que en plazo breve manden á esta Inspección lista de todos los Ayuntamientos de su Distrito sanitario, expresando los Sres. Subdelegados de Medicina, al lado del nombre de cada Ayuntamiento, el nombre del Sr. Inspector municipal de Sanidad que tenga; los Subdelegados

de Farmacia, el nombre del Sr. Farmacéutico titular, y los de Veterinaria, el nombre del Sr. Veterinario titular. Satisfecho este servicio, esta Inspección obligará á todos los Ayuntamientos á cumplir lo que la Ley les ordena respecto á provisión de los cargos de Inspector municipal de Sanidad, Farmacéutico titular y Veterinario titular.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1905.—El Inspector provincial de Sanidad, Julian Muñoz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

IMPUESTO DE CONSUMOS

Circular

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, e cabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 323 y 324, para que dentro de la primera quincena de este mes, satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al tercer trimestre del año actual de 1905; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho periodo ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados reponsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de Contribuciones participa con fecha 31 de Octubre último, haber nombrado recaudador auxiliar de los pueblos de la zona de Guadalajara, á D. Felipe Santamaría, y recaudador auxiliar de las zonas de Guadalajara y Pastrana, á D. Manuel Burguño.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Vialobos.

Administración especial de Rentas arrendadas.

ANUNCIO.

La Sociedad «Unión española de explosivos» ha participado á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, haber nombrado á D. Luis Ruiz Escobar y D. Amalio Aguirre Escobés, Agentes de vigilancia en esta provincia, para evitar el contrabando de pólvoras y materias explosivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1905.—El Administrador especial, José Alonso Milla.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza

Hago saber: Que la segunda convocatoria de proposiciones particulares que según anuncio de esta Comisaría de Guerra debía celebrarse el día 6 del actual, para intentar la venta del material inútil de puentes sistema Birago, existente en los Talleres de Ingenieros de esta Plaza, queda en suspenso hasta principios del año próximo venidero, con arreglo á lo prevenido en Real orden comunicada de 19 del actual y anuncio que oportunamente se publicará.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1905.—Gonzalo Barceló.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Instrucción.

Don Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja etc. y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente, hago saber: Que encontrándome instruyendo por orden de la Superior Autoridad judicial y en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en esclarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con el fin de aportar amplia información sobre la oficial que contribuya hacer desaparecer la incertidumbre sobre el asunto; cito á toda persona que tenga datos concretos en pró ó en contra, para que en la forma que mejor crea conveniente y en el término de tres meses, haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm 41, 2.º derecha, las pruebas justificativas de sus aseveraciones, con lo cual contribuirá á la más rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa que, como siempre, tienen por objetivo como en este caso la pública tranquilidad.

Dado en la plaza de Madrid á 1.º de Noviembre de 1905 —Juan Valderrama.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

No habiéndose presentado licitador alguno al arriendo del lavadero público titulado del Alamin, durante el próximo año de 1906, este Ayuntamiento se ha servido señalar el jueves 16 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar segunda subasta en estas Casas consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones aprobadas para la primera y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Angel Campos.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

ALCUNEZA

Para cubrir el déficit de 637'60 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja, excepto la destinada á la industria, un

consumo al año de 3.683 arrobas, á 10 cénts. una, suman 368'30 pesetas.

Patatas; otro idem de 784 idem, á 18 cénts. una hacen 134'65 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro id. de 4.448 idem, á 03 cénts. una, suman 134'65 ptas.

Total, 637'60 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Alcuneza 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Evaristo Guajardo.

BERNINCHES.

Para cubrir el déficit de 843 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 200.000 kilogramos, á 33 céntimos cada 100 kilos, suman 460 pesetas.

Patatas; otro idem de 21.636 idem, á 82 céntimos los 100 kilos, hacen 177'41 ptas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 161.315 idem, á 13 cénts. los 100 kilos, hacen 205'59 pesetas.

Total, 843 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Berninches 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Lopez.

MAZUECOS.

Para cubrir el déficit de 1944'24 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 3.200 unidades de 100 kilogramos, á 30 céntimos los 100 kilos, suman 960 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 1.537 id., á 25 id. los 100 kilos, suman 384'25 pesetas.

Patatas; otro idem de 600 id., á 1 peseta los 100 kilos, hacen 600 ptas.

Total, 1.944'25 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Mazuecos 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, los repartimientos para el próximo año 1906, por los conceptos siguientes:

Rústica, Pecuaria y Urbana.

Madayona.

Torija.

Trijueque.	Ledanca.
Tordelrábano.	Alcolea del Pinar.
Somolinos.	Torrecaudadilla.
La Miñosa.	Pinilla de Molina.
Romanones.	Fuentelahiguera.
Fuentsaz.	Alpedroches.
Prádena.	Mudux.
Hita.	Hortezuela de Ocen.
Valtablado del Rio.	Valfém.º de las Monjas
Milmarcos.	

Padrones de cédulas

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en el término de quince días, los repartimientos de cédulas personales para el año 1906.

Val de San Garcia.	Pálmaces de Jadraque.
Fuensaviñan.	Hortezuela de Ocen.
Navalpotro.	

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

MOLINA.

Don José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Manuel Lacasa y Moreno, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción en este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración como Director Técnico de la Sociedad titulada «Minas de cobre de Guadalajara», en la causa que instruyo sobre muerte por accidente de León Arrazola Sorando, ocurrida en la mina «Ave María», sita en término municipal de Checa; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragón á 3 de Noviembre de 1905.—José Avila.—P. S. M.—P. I.—Telesforo Perez.

SIGÜENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Agapito Valladares Rata, de sesenta y ocho años de edad, viudo, labrador, natural y vecino que fué de Torreolla del Bucado, agregado á Olmedillas, de este partido, fallecido en 21 de Marzo último, en providencia de este día se ha acordado se expida por segunda vez el presente llamando á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, con el apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 2 de Noviembre de 1905. Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las res-

ponsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Teodoro Casado, en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta por el término de veinte días, las fincas rústicas embargadas á dicho procesado, sitas en término de Pelegrina, que á continuación se describen:

Una destinada á cereales, sitio denominado debajo de la Fuente Maña, de haber seis celemines, ó sean 15 áreas 13 centiáreas; linda al Saliente Petra Benito, Mediodía herederos de Leandro Perez, hoy Pedro Perez, Poniente Julian Casado y Norte acequia, tasada en 40 pesetas.

Otra más abajo de la Cabrera del Val, de seis celemines, ó sean 15 áreas 13 centiáreas; linda al Saliente Domingo Casado, Mediodía senda, Poniente Juan Casado y Norte cipotero, en 35 id.

Otra en las Heruelas, de haber seis celemines, ó sean 15'53 áreas; linda al Saliente Juan Casado, Mediodía yermo, Poniente Rafael Lopez, Norte herederos de Francisco Martinez, en 20 id.

Otra en los Blancares, de doce celemines, ó sean 31'05 áreas; linda al Saliente Andrés Benito, Mediodía herederos de Abdón Martínez, Poniente Juan Casado y Norte Inés Casado, en 20 id.

Otra en el alto del Mojón, de doce celemines, ó sean 31'05 áreas; linda Saliente Pablo Martínez, Mediodía camino, Poniente yermo y Norte Juan Casado, en 20 id.

Otra en la Haza de la paridera, de haber doce celemines, ó sean 31'05 áreas; linda Saliente yermo, Mediodía senda del ojo, Poniente Juan Casado y Norte tierra que labra Julián de Pedro, en 20 id.

Otra en el Val ó haza de San Antón, de seis celemines, ó sean 15'53 áreas; linda Saliente Juan Casado, Mediodía senda, Poniente Rafael Lopez y Norte los lindes, en 45 id.

Otra en el Pradillo, de haber seis celemines, ó sean 15'53 áreas; linda al Saliente cipotero, Mediodía Félix Esteban, Poniente tierra que labra Alejandro Flores y Norte Juan Casado, en 10 id.

Otra en la Guindalera, de haber tres celemines, ó sean 18 centiáreas; linda Saliente Felipe Bravo, Mediodía monte, Poniente Inés Casado y Norte senda de los yesares, en 10 id.

Otra en Santa Librada, de haber catorce celemines, ó sean 32'21 áreas; linda Saliente cipotero, Mediodía Lucia Yagüe, Poniente senda y Norte Anastasio Lorrio, en 15 pesetas.

Otra en la Cerrada de las setas, de haber diez celemines, ó sean 21'36 áreas; linda Saliente Inés Casado, Mediodía Anastasio Lorrio, Poniente Alejandro Flores y Norte camino de la Fuente del Campo, en 15 id.

La cuarta parte de un cerrado con su casilla, proindiviso con Petra Benito é Inés Casado, de un celemin, ó sean 18 centiáreas; linda al Saliente camino, Mediodía José Anguita, Poniente Cosme Díaz y Norte camino, en 18 id.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Pelegrina, el día 27 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado, el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Sigüenza á 2 de Noviembre de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.